



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO N° 643
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO:	05-001-31-10-012-2020-00377-00
REFERENCIA:	INADMITE TUTELA

La Dra. **Natalia Rengifo Cadavid**, actuando en calidad de apoderada judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **Protección S.A.**, presenta escrito por medio del cual se pretende promover ACCIÓN DE TUTELA en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - **ICBF**, pero a la lectura del mismo se observa que no se hace claro cuando exactamente se presentó y fue recibido el derecho de petición ante la entidad accionada, por tanto, para corregir las anomalías advertidas:

Allegará copia del derecho de petición o solicitud suscrita por la accionante y presentada ante Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF con la constancia de recibido, donde pueda derivarse que ha transcurrido el término legal dentro del cual debe responder a su pedido, atendiendo además a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, atendiendo la disposición contenida en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 1755 de 2015. En caso de haberse hecho de manera virtual allegara la correspondiente evidencia de envío y haber sido recibida por la entidad.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

De conformidad con los artículos 10 y 17 del Decreto 2591 de 1991, INADMITIR el anterior escrito mediante el cual se promueve la acción de tutela y

conceder el término de tres (3) días para subsanar las anomalías descritas, so pena de ser rechazada. Comuníquese lo anterior a la interesada.

NOTIFÍQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __112__ fijados hoy __09__ de NOVIEMBRE
de 2020 a las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b93907e8d367ee4dd3d5aae773ddddd3cd15d3454e313df548b946a746cdedab**
Documento generado en 06/11/2020 04:51:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>